Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000028252655

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE OBERA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	GRIZELDA MARIELA BENITEZ
Domicilio:	27270540517
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Notificar en el día
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	1982/2019				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ MONTE BLANCO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Obera, de junio de 2019.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: DRA. LAURA MARCELA GONZALEZ. , SECRETARIA.

En ……..de……de 2019, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Oberá

1982/2019AFIP c/ MONTE BLANCO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Oberá, 18 de junio de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Los caratulados: "Expte. FPO Nº **1982/2019 C/ AFIP c/ MONTE BLANCO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”**; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra “MONTE BLANCO S.R.L.” por la suma de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con treinta centavos ($47.471,30), que se le reclama en concepto de capital, con más 15% fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de las Boletas de Deudas glosadas en autos.

Que el ejecutado fue debidamente intimado de pago tal como surge del mandamiento obrante en autos, no habiendo opuesto excepción dentro del plazo legal (92 de la Ley 11.683, t.o. en 1.998 y sus modificaciones texto según Ley 25.239), por lo que corresponde declarar expedita la ejecución.

II.- Asimismo, se hace efectivo el apercibimiento fijado por los art. 41 y 542 del CPCyCN debiendo notificarse las resoluciones a la demandada en autos, en lo sucesivo y con la sola presente sentencia, mediante la forma regulada en el art. 133 del CPCyCN.

Por ello y citas legales invocadas;

RESUELVO:

I. Declarar expedita la ejecución de la deuda contra “**MONTE BLANCO S.R.L.**”, CUIT Nº 30-70817633-4, respecto de las Boletas

#33251089#237065623#20190612111347217

ejecutadas N° 724/05579/001 a 008/2019, quedando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS habilitada para llevar adelante hasta obtener el íntegro pago del capital de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con treinta centavos ($47.471,30), con más sus intereses legales aplicables.

II. Imponer las costas a la ejecutada.

III. Hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto II) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones en los estrados de este tribunal.

IV. Proveyendo lo peticionado en el punto II) del escrito de fs. 20, estese a lo dispuesto a fs. 12/13 de autos.

V.- Protocolícese y notifíquese.

MV

#33251089#237065623#20190612111347217